

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



RESOLUCION N° 100-03-10-23-0451-2011 del 17/05/11

“Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo para la vigencia 2011”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, **CORPOURABA** En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, prescribe que: “el Sistema de Desarrollo Administrativo” es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”;

Que con base en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 del Decreto 3622 de 2005, en cada entidad habrá un Comité Técnico de Desarrollo Administrativo que tendrá como responsabilidad diagnosticar, formular y evaluar los Planes de Desarrollo Administrativos de las entidades públicas;

Que la Dirección de Políticas de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo de la Función Pública, editó en diciembre de 2002, el documento denominado “Marco Conceptual y Metodológico del Sistema de Desarrollo Administrativo”, donde determina los parámetros conceptuales y metodológicos del Sistema de Desarrollo Administrativo y de los Planes de Desarrollo Administrativo;

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION Nº 100-03-10-23-0451-2011 del 17/05/11

**“Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo para la vigencia
2011”**

Que el artículo 5º del Decreto 3622 de 2005, expresa que “Plan de Desarrollo Administrativo es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo”. Así mismo manifiesta que “los planes de desarrollo administrativo deben obedecer a criterios de integralidad que generen mejores alternativas de carácter organizacional e involucren orientaciones concretas para el mejoramiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de las entidades y organismos a que alude el presente decreto”.

Que el artículo 6º del Decreto 3622 de 2005 dice que “Plan Institucional de Desarrollo Administrativo “es el resultado de desagregar las políticas sectoriales de Desarrollo Administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas del sector. Se convierte por lo tanto en el instrumento que determina las acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión institucional”.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 0372 de 2006, determinó conformar un Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en cada una de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, fijarle sus funciones y los lineamientos para la elaboración de los Planes de Desarrollo Administrativo en el sector ambiental;

Que conforme a los preceptos legales se conformó el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, el cual está integrado por servidores públicos de diferentes áreas de la Corporación autorizados para ello y éste presentó a la Dirección General un documento que contiene dicho Plan debidamente formulado con la participación de diferentes comités de trabajo;

Que para efectos de validar, realizar seguimiento a la ejecución y evaluar el Plan Corporativo de Desarrollo Administrativo, se torna necesario adoptar, implementar y establecer la operatividad del Plan de

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION N° 100-03-10-23-0451-2011 del 17/05/11

**"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo para la vigencia
2011"**

Desarrollo Administrativo, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Decreto 3622 de 2005 y la Resolución 0372 de 2006;

Que por medio de la resolución 075800 del 02 de noviembre de 2000 se aprobó el "Plan de Desarrollo Administrativo" para la vigencia 2001.

Que por medio de la resolución 03-01-99-002286 del 21 de diciembre de 2007 se aprobó el "Plan de Desarrollo Administrativo" para la vigencia 2008.

Que por medio de la resolución 03-10-17-001649 del 02 de octubre de 2008 se aprobó el procedimiento "P-DI-03: PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" que tiene por objeto: Fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional obedeciendo a criterios de integralidad que generen mejores alternativas de carácter organizacional e involucren orientaciones concretas.

Que por medio de la resolución 03-10-17-000746 del 02 de Junio de 2009 se aprobó la modificación del procedimiento "P-DI-03: PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", quedando con versión 02

Que por medio de la resolución 03-10-17-000746 del 02 de Junio de 2009 se aprobó el "Plan de Desarrollo Administrativo" para la vigencia 2009.

Que por medio de la resolución 300-03-10-23-0439 del 16 de abril de 2010 se aprobó el "Plan de Desarrollo Administrativo" para la vigencia 2010.

Que por medio de la resolución 300-03-10-23-1025 del 17 de agosto de 2010 se aprobó la modificación del procedimiento "P-DI-03: PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", quedando con versión 03.

Que de acuerdo al procedimiento "P-DI-03: PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" se formuló y revisó el borrador del "Plan de Desarrollo Administrativo" para la vigencia 2011 y se viabilizó la aprobación del mismo.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCION N° 100-03-10-23-0451-2011 del 17/05/11

**"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Administrativo para la vigencia
2011"**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo Administrativo de CORPOURABA, para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

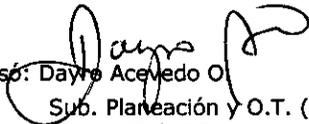
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Elaboró:


Jhon Jaime Miranda R.
Profesional Universitario
Mayo 17 de 2011

Revisó: 

Dayro Acevedo O.
Sub. Planeación y O.T. (E)
Mayo 17 de 2011